

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: separacion.contable@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia simple electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. La duración de la presente consulta pública será del 7 de junio al 1 de agosto de 2017 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Vladimir Salazar Altamirano, Director de Contabilidad y Costeo de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico: vladimir.salazar@ift.org.mx, número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4326, disponible en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL, S.A.B. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO. 	

V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Vladimir Salazar Altamirano, Director de Contabilidad y Costeo de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico: vladimir.salazar@ift.org.mx , número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4326, con quien el titular de los datos personales podrá establecer contacto a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Considerandos -SEGUNDO. Sólo en lo aplicable a los AEPs.	El objetivo de la Metodología de Separación Contable es identificar prácticas anticompetitivas, tales como subsidios cruzados, márgenes de rentabilidad monopólicos y evitar que en la prestación de los servicios mayoristas y/o minoristas se de trato discriminatorio, sin embargo, consideramos que el nivel de desagregación solicitado para la entrega de información no permite cumplir con el objetivo regulatorio. Para poder asegurar que no se cometen prácticas anticompetitivas en el mercado, el Instituto debe lograr obtener información de costos unitarios de los servicios, debe obtener la información con el mayor nivel de desagregación posible para identificar, potencialmente, en qué servicios de qué mercados y segmentos se pueden presentar dichas prácticas. Además, sin la información unitaria de los costos el Instituto no podría determinar con certeza si se cumplen obligaciones asimétricas, tales como la Replicabilidad de Precios de los servicios o bien, establecer modelos económicos que reflejen efectivamente los costos y las economías de escala y alcance de los AEPs.
Anexo 3	La forma en la que acota las cuentas para los esquemas de separación de los sectores y servicios debería ser de carácter enunciativo más no limitativo, ya que podrían existir conceptos de costos que quedarían fuera de lo indicado, por ejemplo, los asociados a servicios OTTs, TICs o relacionados con la prestación de nuevos servicios mayoristas en el mercado.
Anexo 3-1	Se argumenta que la estimación de la distribución de los costos generales no debe ser >10% en la metodología de separación contable, pero posteriormente se reconoce que en la experiencia internacional analizada por el Instituto los gastos generales y de administración se encuentran por

	debajo del 10%, por lo que sugerimos que el porcentaje que se tome en cuenta sea el considerado en la experiencia internacional.
Anexo 3 -1.1	<p>Consideramos que la decisión del IFT de no incluir todos los principios utilizados en la experiencia internacional acerca de separación contable, debe tener mayor nivel de profundidad, es decir, la decisión de incluir sólo los principios más utilizados en otros países no corresponde a un análisis de caso para México, sino a una simplicidad matemática, no obstante, esto puede dar una debilidad regulatoria a las políticas del IFT y debilitar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Decidir qué prácticas internacionales se considerarán en la metodología de Separación Contable debe corresponder a las condiciones de competencia en el mercado mexicano, por lo que los principios de desagregabilidad y neutralidad no debieron de ser descartados, ya que son clave para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto, mismos que están planteados en la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>En particular la Desagregabilidad es un principio introducido en la forma en que se solicita la información al AEP y la manera en que se asegura que las diferentes cuentas de costos e ingresos definan, describan y justifiquen sus conceptos. El principio de neutralidad fomenta que los costos de las empresas verticalmente integradas se reflejen contablemente sin injerencias arbitrarias.</p> <p>Es fundamental que el Instituto entre en el análisis de las prácticas internacionales y considere todas las que podrían beneficiar la competencia y la libre competencia en el país.</p>
Anexo 3-1.2.3	Es inadecuado dejar abierta la posibilidad de que el operador con la obligación de presentar la información de separación contable no cuente con la información para obtener el WACC, y lo pueda aproximar de acuerdo con la metodología descrita en el documento a consulta, ya que esto podría ocasionar falta de veracidad en la información, además de que la WACC es una variable inherente a la operación financiera de toda empresa y de carácter obligatorio para conocimiento de los inversionistas. Por lo que consideramos que el operador debe entregar dicha información sin que pueda recurrir a una metodología de aproximación, sino que debe aportar los valores de las variables con las cuales calculó su WACC.
Anexo 3-1.4	En las ofertas mayoristas ya no existe la posibilidad de que se obtengan descuentos por volumen, sólo en la oferta de enlaces se establecen descuentos y estos son por periodo de contratación. Consideramos que no

	se deben incluir descuentos por volumen para los servicios mayoristas del AEP.
Anexo 6	<p>Se solicita aclarar si la información financiera que deben entregar las Redes Compartidas Mayoristas, es la que corresponde a los estados financieros generales apegados a los principios de Contabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Pérdidas y Ganancias • Balanza de Activos y Pasivos • Estado de Flujos de Efectivo <p>Derivado de lo anterior también se solicita aclarar si estos estados deben estar firmados por Auditores Externos.</p>
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.